

DECRETO N°:

1027

TEMUCO, 04 ABR 2022

VISTOS :

1. La ley 21.135 de fecha 02.02.2019, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales.

1. El Decreto Exento N° 1548 de fecha 07.03.2022 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba convenio de fecha 02.02.2022 de anticipo del Fondo Común Municipal de la Municipalidad de Temuco.

2. La Resolución Exento N° 6956 de fecha 01.09.202, que determino beneficiarios de los cupos previstos para el año 2020, por la ley N° 21.135, que otorga beneficios de Incentivo al Retiro Voluntario para funcionarios municipales.

3. Los decretos Alcaldicios N°s 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292 de fecha 21.12.2021 y los decretos Alcaldicio N°s 297, 298, 301, 302, 306, 307, 308, 309 de fecha 28.12.2021, que aceptan la renuncia voluntaria de los beneficiados con un cupo para el año 2020, que otorga la ley de incentivo al retiro.

4. El ORD N° 634 de fecha 10.12.2021, que establece el acuerdo de Concejo para suscribir convenios con SUBDERE, conforme lo que establece el Art.65 letra j de la Ley N° 18.695.

5. Orden de Ingreso N° 72 de fecha 24.03.2022, por transferencia de convenio de anticipo de Fondo Común Municipal, para pagar la bonificación de cargo municipal establecida en la Ley N° 21.135.

6. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que debido a los altos montos correspondientes a bonificación de retiro voluntario y complementaria, el municipio ha decidido solicitar un anticipo del Fondo común, para realizar el pago de dichos bonos de cargo municipal.

2. Que el Concejo Municipal acordó suscribir convenio con SUBDERE, para pagar la bonificación de cargo municipal establecida en la Ley N° 21.135, con anticipo del Fondo Común Municipal.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio N° 9101 – 17354576 de fecha 02.02.2022 y su respectivo anexo, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el cual permite el pago de la bonificación del incentivo al retiro de costo municipal, de los siguientes funcionarios: Jorge Briones Arriagada, Juan Reyes Maldonado, Galvarino Baier Muñoz, Luis Falcón Frideli, Armando Labrin Ríos, Gloria Pérez Muñoz, Eduardo Hernández Parra, Víctor Hernández Díaz, José Riquelme Barra, Rolando Saavedra Rebolledo, Patricia Sandoval Caro, Luis Calderón Vásquez, Luis Molina Sánchez, Nalddo Sandoval González, Luis Apablaza Parada, Genaro Martínez Vásquez, Francisco Neira Aybar y la Familia Luna Hermosilla.

2. Dicho convenio corresponde a préstamo, por anticipo del Fondo Común Municipal, el cual será descontado gradualmente por la Tesorería General de la República, en 8 cuotas correspondientes a:

Cuota	Fecha	Monto Cuota
1	Septiembre 2022	37.444.036
2	Octubre 2022	70.825.163
3	Noviembre 2022	28.893.529
4	Diciembre 2022	56.005.441
5	Enero 2023	28.893.529
6	Febrero 2023	28.893.529
7	Marzo 2023	32.762.960
8	Abril 2023	26.218.735

3. Una vez pagado el bono de cargo municipal, se procederá a rendir cuenta de los recursos a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo. En el caso de existir saldos disponibles, deberán ser reintegrados a dicho organismo.

4. El convenio referido se entiende formando parte integrante de este decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL




ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



RSR/ocd

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Gestión de Personas.
- Contabilidad y Estadísticas
- Of. Partes



**ADJUNTA
CONVENIO ORIGINAL**

APRUEBA CONVENIO DE ANTICIPO F.C.M., EN EL MARCO DE LA LEY N°21.135, QUE OTORGA BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES SUSCRITO, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD QUE SE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 1548/2022

SANTIAGO, 07 DE MARZO DE 2022.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el D.S. N°499, de fecha 4 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N°41, de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto Ley N° 1028, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N°559, de 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.



19450141

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Común Municipal constituye la principal fuente de financiamiento para los municipios del país, mecanismo que, de acuerdo a lo establecido en nuestra Carta Fundamental, en su artículo 122, se define como un "Mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades del país".
2. Que, en este contexto, la Municipalidad de Temuco, con el acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, formuló solicitud a fin de poder obtener anticipos del Fondo Común Municipal.
3. Que, la referida solicitud de anticipo de recurso tiene como destino el pago de la bonificación al retiro, establecido en el artículo 1° de la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica.
4. Que, en tal sentido, el artículo 18 del mismo cuerpo legal, establece que: "El mayor gasto que represente la aplicación del artículo 1 de esta ley será de cargo municipal. Con tal objeto, facultase al Servicio de Tesorerías para que, durante el período de vigencia de esta ley, efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal para destinarlos al pago de la bonificación por retiro establecida en el artículo 1°". Agregando, además que, para acceder al anticipo en cuestión, las municipalidades deberán suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para determinar el monto de los recursos que se anticiparán, en cada caso, y las condiciones en que estos serán descontados de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de las sumas que le corresponda por recaudación del Impuesto territorial.
5. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 02 de febrero del año 2022, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, suscribieron un Convenio de Anticipo del F.C.M., en el contexto antes mencionado, acordando que se anticipará a la municipalidad que se indica, una determinada suma de dinero, con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal o Impuesto Territorial, obligándose al municipio mencionado a destinar dicho recurso de forma exclusiva e inmediata al pago total de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la precitada Ley N°21.135, y a devolver el monto anticipado, de acuerdo a la programación definida en el cuadro Anexo respectivo, que forma parte integrante del convenio en cuestión. Este Acuerdo se aprueba mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE, el Convenio de Anticipo del F.C.M., suscrito con fecha 02 de febrero del 2022, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:





Convenio de Anticipo F.C.M Ley Nro. 21.135

Nro. 9101 - 17354576

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

Municipalidad de Temuco

En Santiago, a, 02 de febrero de 2022, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N°60.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo Señora María Paz Troncoso Pulgar Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda y la Municipalidad de Temuco R.U.T N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don Roberto Neira Aburto, R.U.T. N° [redacted] en adelante "La Municipalidad", domiciliada en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por el artículo N° 18 de la Ley N°21.135.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el artículo 18 de la Ley N°21.135, faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con el cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.

SEGUNDO: La solicitud efectuada por la Municipalidad, con el acuerdo del Concejo, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y a los demás antecedentes acompañados por la misma.

TERCERO: Que, conforme señala el artículo 18 antes mencionado, para acceder al anticipo indicado precedentemente, las Municipalidades deben suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para determinar el monto de los recursos que se anticiparan y las condiciones en que estos serán descontados de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de las sumas que le corresponda por recaudación de impuesto territorial.

EN CONSECUENCIA ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "La Subsecretaría" y "La Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, acuerdan que se anticipara a la Municipalidad la suma de \$ 309.936.922.- (Trescientos nueve millones novecientos treinta y seis mil novecientos veintidós pesos) con el cargo a la participación que a ella le corresponda en el fondo común municipal o impuesto territorial.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, de la ley N°21.135, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan





en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N°21.135.

TERCERO: La Municipalidad se obliga a devolver el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales. Para dicho efecto, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de anticipo al fondo común municipal o bien del impuesto territorial, según se determina específicamente en el ANEXO, el que define asimismo, el número de cuotas, su valor nominal, y fecha de reintegro de los recursos.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicara el termino de pleno derecho al presente convenio y autorizara al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que este unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la ley N°21.135, y si ellas no fueren suficientes, de lo que corresponda percibir por recaudación del impuesto territorial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de doña María Paz Troncoso Pulgar, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto N°559, de fecha 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Roberto Neira Aburto Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía de fecha 03 de junio de 2021.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE MUNICIPALIDAD
DE TÉMUCO

MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



CLAUDIO IGNACIO MARTÍNEZ VILLA
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS





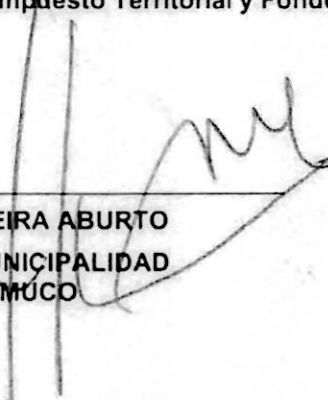
Anexo convenio
Nro. 9101 - 17354576
Ley N°21.135
Municipalidad de Temuco


Fecha de Convenio	02-febrero-2022
Total de Cuotas pactadas	8
Monto Total del Convenio	\$ 309.936.922

Calendario de descuentos anticipos

Cuota	Fecha	Monto Cuota
1	sept-22	37.444.036
2	oct-22	70.825.163
3	nov-22	28.893.529
4	dic-22	56.005.441
5	ene-23	28.893.529
6	feb-23	28.893.529
7	mar-23	32.762.960
8	abr-23	26.218.735

Los valores de cada cuota serán descontados de los aportes que le correspondan con cargo al:
Impuesto Territorial y Fondo Común Municipal.


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE MUNICIPALIDAD
DE TEMUCO



MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

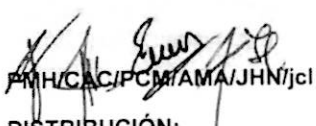


ARTÍCULO SEGUNDO: SE DEJA CONSTANCIA, que la ejecución del convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo no irroga gasto alguno para la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”.


RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA


FMHCAC/PCM/AMA/JHN/jcl

DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Temuco.
2. División de Municipalidades – SUBDERE
3. Unidad de Recursos Humanos Municipales – SUBDERE
4. Oficina de Partes – SUBDERE
5. Oficina de Partes – Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





Convenio de Anticipo F.C.M Ley Nro. 21.135

Nro. 9101 - 17354576

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

Municipalidad de Temuco

En Santiago, a, 02 de febrero de 2022, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N°60.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo Señora María Paz Troncoso Pulgar Cédula Nacional de Identidad N° en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda y la Municipalidad de Temuco R.U.T N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don Roberto Neira Aburto, R.U.T. N° en adelante "La Municipalidad", domiciliada en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por el artículo N° 18 de la Ley N°21.135.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el artículo 18 de la Ley N°21.135, faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con el cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.

SEGUNDO: La solicitud efectuada por la Municipalidad, con el acuerdo del Concejo, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y a los demás antecedentes acompañados por la misma.

TERCERO: Que, conforme señala el artículo 18 antes mencionado, para acceder al anticipo indicado precedentemente, las Municipalidades deben suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para determinar el monto de los recursos que se anticiparan y las condiciones en que estos serán descontados de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de las sumas que le corresponda por recaudación de impuesto territorial.

EN CONSECUENCIA ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "La Subsecretaría" y "La Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, acuerdan que se anticipara a la Municipalidad la suma de \$ 309.936.922.- (Trescientos nueve millones novecientos treinta y seis mil novecientos veintidós pesos) con el cargo a la participación que a ella le corresponda en el fondo común municipal o impuesto territorial.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, de la ley N°21.135, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan



en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N°21.135.

TERCERO: La Municipalidad se obliga a devolver el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales. Para dicho efecto, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de anticipo al fondo común municipal o bien del impuesto territorial, según se determina específicamente en el ANEXO, el que define asimismo, el número de cuotas, su valor nominal, y fecha de reintegro de los recursos.

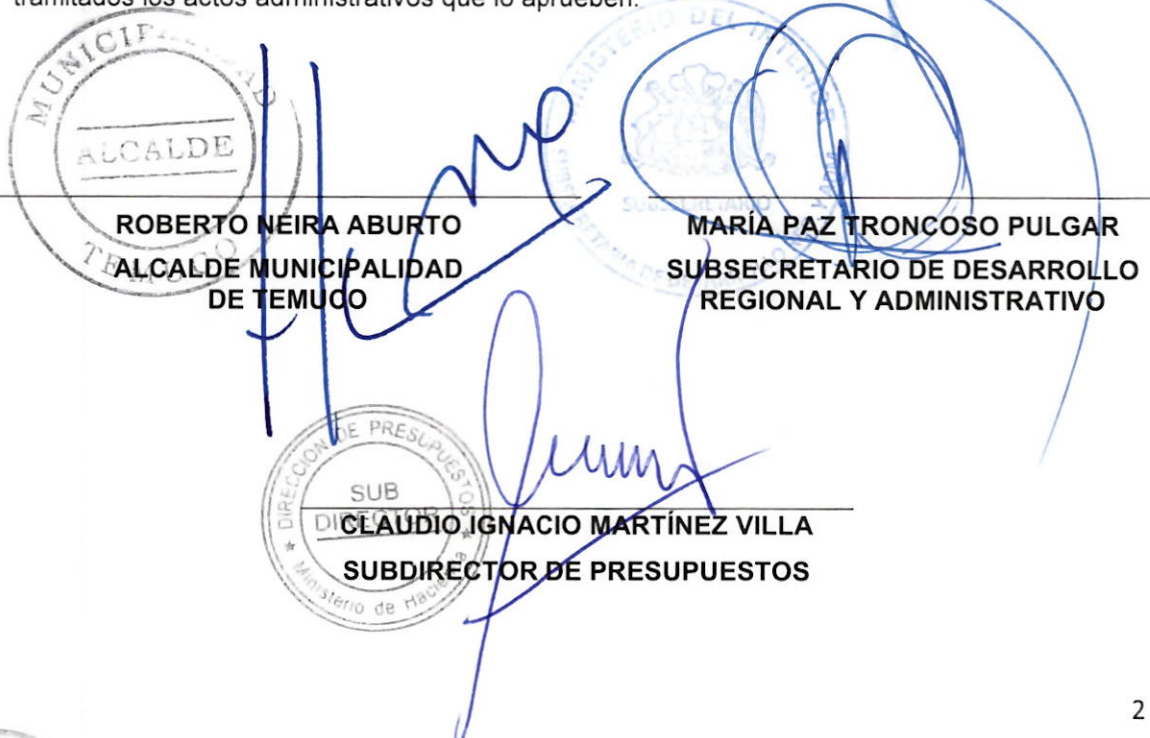
CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicara el termino de pleno derecho al presente convenio y autorizara al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que este unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la ley N°21.135, y si ellas no fueren suficientes, de lo que corresponda percibir por recaudación del impuesto territorial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de doña María Paz Troncoso Pulgar, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto N°559, de fecha 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Roberto Neira Aburto Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía de fecha 03 de junio de 2021.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE MUNICIPALIDAD
DE TEMUCO

MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

CLAUDIO IGNACIO MARTÍNEZ VILLA
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS




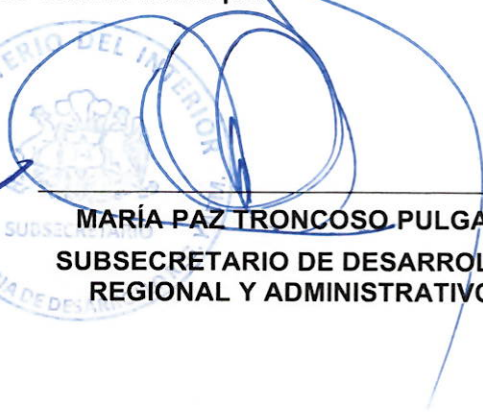
Anexo convenio
Nro. 9101 - 17354576
Ley N°21.135
Municipalidad de Temuco



Fecha de Convenio	02-febrero-2022
Total de Cuotas pactadas	8
Monto Total del Convenio	\$ 309.936.922

Calendario de descuentos anticipos

Cuota	Fecha	Monto Cuota
1	sept-22	37.444.036
2	oct-22	70.825.163
3	nov-22	28.893.529
4	dic-22	56.005.441
5	ene-23	28.893.529
6	feb-23	28.893.529
7	mar-23	32.762.960
8	abr-23	26.218.735

Los valores de cada cuota serán descontados de los aportes que le correspondan con cargo al:
Impuesto Territorial y Fondo Común Municipal

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE MUNICIPALIDAD
DE TEMUCO

MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

